DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
LLAMADO CD N° 07/2021

Asunción, 05 de julio de 2021

VISTO: LLAMADO CONADERNA, CD N° 07/2021 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, ID N° 396707.-

CONSIDERANDO:

El Art. 311º del Decreto Reglamentario Nº 4780/2021 que Reglamenta la Ley de Presupuesto Nº 6672/2021: "c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.".

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

La Resolución DNCP N° 1.208/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

El Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO.

"Por nota, de fecha 13 de abril del cte., hemos solicitado una Reprogramación Presupuestaria del objeto de gasto del llamado de referencia, dicho tramite para la emision del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, lo cual impidio el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC.
Finalmente, informamos que ya contamos con el documento para la comunicación del mismo, y atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas, esta dependencia considera pertinente solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el desbloqueo para la comunicación del llamado identificado como CD N° 07/2021 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS - ID N° 396707.-

Lic. Robert Achinelli
Director de UOC
Conaderna